

MAT.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA VIDA SANA: INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES.

MONTE PATRIA, 11 de Febrero de 2015.-

VISTOS:

- Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de Diciembre del 2012, Acta de Instalación del Concejo Municipal y Asunción Alcalde para el período 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 13.082, de fecha 09.12.2014, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 13.352 de fecha 15 de Diciembre 2014 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2015.-
- El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- La Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.
- Decreto S. N° 160/14 del Ministerio de Salud.
- Resolución Exenta **N° 240** de fecha **28 de Enero de 2015**, que aprueba **Convenio Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles**.
- Las atribuciones inherentes a mi cargo, establecidas en el Artículo 56° de la Ley 18.695.

DECRETO ALCALDICIO N° 1.763

1.- APRUEBESE, Convenio Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles, suscrito con fecha 22 de Enero de 2015, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director **D. Ernesto Jorquera Flores** y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcaldesa(s) **Doña Karina Aguirre Cerda**.



2.- ESTABLEZCASE que su propósito es contribuir a reducir la incidencia de los factores de riesgo de desarrollar diabetes mellitus a través de una intervención en los hábitos de alimentación y en la condición física dirigida a niños, niñas, adolescentes, adultos y mujeres post parto.

3.- ESTABLEZCASE que el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma única de **\$ 22.455.184.-** (Veintidós millones, cuatrocientos cincuenta y cinco mil, ciento ochenta y cuatro pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa.

4.- ESTABLEZCASE que los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 2 cuotas:

- a) La Primera Cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.
- b) La Segunda, de un 30% restante del total de recursos en Octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada.

5.- ESTABLEZCASE que el presente convenio tendrá vigencia a contar de tramitada la resolución del presente convenio hasta el 31 de Diciembre del 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (5)

JDC/car.

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Archivo Finanzas